Seguro de Explotación de Ganado Equino. 37º Plan.

LÍNEA 405

INDICE:

- * Periodo de Suscripción
- * Periodo de Garantías
- * Otras Fechas

Periodo de suscripción

FECHA INICIO	FECHA FINAL
01/06/2016	31/05/2017



Periodo de garantías

	INICIO GARANTÍAS	FINAL GARANTÍAS
	Se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia	A las cero horas del día en que se cumpla un año desde la fecha de entrada en vigor del Seguro y en todo caso:
		-Para la garantía adicional de retirada y destrucción de cadáveres: con la baja del animal en el SITRAN.
		-Para la garantía básica y resto de garantías adicionales: con la venta, muerte o sacrificio no amparados.

Seguro de Explotación de Ganado Equino. 37º Plan.

LÍNEA 405

Otras fechas

ENTRADA EN VIGOR	PERIODO DE CARENCÍA	AVISO SINIESTROS
	Se establece un periodo de carencia en días completos, contados desde las cero horas del día de entrada en vigor del seguro, de:	
A las cero horas del día siguiente del pago de la póliza.	Explotaciones de Producción y Reproducción: I: Para todos los riesgos amparados por la Opción Básica y adicionales de Accidentes, Parto y cirugía, Muerte o incapacidad se estable un periodo de carencia de 7 días completos. II: 21 días para las garantías relativas a la PEA y FNO contados desde la entrada en vigor del seguro. III: Para el resto de los riesgos, el periodo de carencia se establece en 15 días completos. Los nuevos animales no nacidos en la explotación, estarán sometidos a los periodos de carencia citados, comenzando a contar para la PEA y FNO, desde las cero horas del día de entrada en vigor del seguro y para el resto de garantías desde las 24 horas del día de su correcta inscripción en el Libro de Registro de Explotación y el SITRAN, o estado de la ganadería en el caso de las Razas puras de mediano formato. Explotaciones de Cebo: I: Para los animales existentes en la explotación: 7 días para la muerte por inundación, incendio y rayo, 21 días para el resto de coberturas, contados desde las cero horas del día de entrada en vigor del seguro. II: Para los animales que se incorporen a la explotación; 21 días para los riesgos de FNO o PEA, contados desde las cero horas del día de entrada en vigor del seguro. 7 días contados desde el día siguiente al de su correcta inscripción, para la muerte por inundación, incendio y rayo. 21 días para el resto de coberturas, contados a partir del día siguiente de su correcta inscripción en el libro de registro. Garantía Adicional de Retirada y Destrucción de Cadáveres: No tendrán carencia los ganaderos ya asegurados en el plan anterior en el seguro de RyD que realicen un nuevo contrato	I: Garantía Adicional de Retirada y Destrucción: En el caso de que el animal asegurado muera, deberá ser comunicado a Agroseguro o Gestora correspondiente a su territorio. II: Resto de Garantías: 24 horas para comunicar, indicando CIF / DNI asegurado, Nombre y apellidos asegurado, Número de referencia de la declaración de seguro individual o aplicación, Número de identificación del animal, Lugar del siniestro, Momento en que comenzó la causa que lo origina, Causa del siniestro, Número de teléfono de contacto para la peritación. Se deberá conservar el animal o sus restos, de forma que el mismo se encuentre durante al menos las 72 horas siguientes a la notificación. Si el animal debe ser peritado en matadero, comunicar con una antelación superior a 48 horas, aportando el Nombre del asegurado, N° Referencia del seguro, Identificación del animal, Nombre y
C I	de seguro con las garantía adicional de RyD y paguen la prima en un plazo de diez días antes o después del fin de garantías del seguro anterior.	dirección del matadero en el que se va a sacrificar y día y hora previsto para el sacrificio.
	Resto de Garantías: Los animales no nacidos en la explotación, estarán sometidos a los periodos de carencia antes citados. Los animales nacidos en la explotación no	
	tendrán periodo de carencia. Las explotaciones procedentes de los seguros 139 y 154, que contraten este seguro en los	

10 días siguientes a la terminación del contrato anterior estarán sometidos a los periodos de carencia antes citados.